se les pueda ejecutar en Bienes de esta Vecindad y Juram.to de
q.e Sea parte leg.ma declarando Como declaran Cntarse en
parte Como principal los dhos D. Leon Abril, y Manuel
Llorente, y los otros dos Como Sus fiadores; y p.a que assi lo Cum
plirán, y abran por firme obligaron los dhos Diego, Ynes, y Ma
nuel Sus personas, y todos Sus Bienes muebles, y Raizes havidos y por
haver, dieron poder alas Juezes y Juezes del Rey Nro S.r y Com
petentes Sean para que les apremien por todo Rigor de Dros y
bia ejecutoria Como por Sentencia definitiva de Juez Compe
tente pasada en autoridad de Cosa Juzgada, y Renunciaron
todas las leyes fueros, y dros de Su favor Con la Gral, y dro de ella
En forma; y assi lo otorgaron siendo testigos Juan de Sea, Joseph
Sanz Campanero, y Lorenzo de Moya Vez.no de esta Villa, firmaron
de los otorg.tes El que supo, y por los que dijeron no saber lo hizo
Un testigo a Su Ruego, a todos les q.e doy fee Conozco=

Manuel Llorente Ynes de la Cuesta

Juan de Sea

Ante mi
Martin Manuel
Lorenzo